

DECRETO ALCALDICIO N° 0016

Casablanca, 02 de enero de 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de operador de amplificación municipal en las actividades municipales, recreativas y deportivas.
- 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **BASTIAN VALDES PUGA**, cédula de identidad N° 17.808.604-9 para el servicio de operador de amplificación municipal en las actividades municipales, recreativas y deportivas, por la suma mensual de \$ 99.999.- impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendada por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programa Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N°10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **BASTIAN EDUARDO VALDES PUGA**, cédula de identidad N° 17.808.604-9, domiciliado en Del Roble N° 630, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de operador de amplificación municipal en actividades municipales recreativas y deportivas, según requerimiento del programa municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 99.999.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

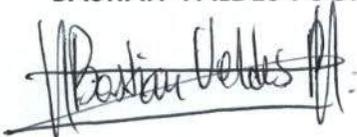
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BASTIAN VALDES PUGA



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)